

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3629

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez,
POR UNA PARTE: El Banco de la República Oriental del Uruguay, en adelante BROU, representado por su Presidente Ec. Fernando Calloia, y por su Gerente General Cr. Fernando Jorajuría, constituyendo domicilio en su Casa Central - Cerrito 351 de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, en adelante UDELAR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Arquitectura Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

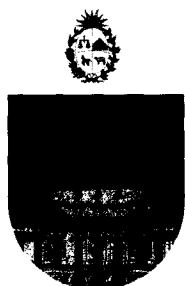
PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 27 de mayo del año 1988 se firmó un convenio marco entre la UDELAR y el BROU, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica. Con fecha 12 de marzo del 2008 la UDELAR y el BROU firmaron un Convenio con el Objetivo brindar asesoramiento técnico en los proyectos específicos en los que el BROU lo solicite. A la fecha dentro del referido Convenio se han desarrollado las siguientes Actividades Específicas: a) "Concurso Público de Anteproyectos de carácter nacional a realizarse en la manzana comprendida entre las calles Piedras, Zabala, Rala. 25 de agosto de 1825 y Solís, b) "Asesoramiento en relación a la consolidación de la Atarazana",

SEGUNDO: OBJETO: Ampliar el Convenio de fecha 12 de marzo del 2008 Según lo previsto en su Artículo OCTAVO a efectos de que la Facultad de arquitectura continúe realizando las Actividades de Asesoramiento que el BROU define.

TERCERO: ACTIVIDADES.- Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán establecidos en unidades denominadas "*actividades específicas*" y que constarán de una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada "*actividad específica*" deberá contar para su desarrollo con la aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura de la UDELAR..

A los efectos de organizar la realización de las "*actividades específicas*" se establecerá un "*grupo de contacto*" el cual estará formado por dos integrantes designados por el BROU: Gerente Ejecutiva Dra. María Yaney Osorio y Gerente Sr.

021120-003342-10



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Daniel Nan, y dos integrantes designados por la Facultad de Arquitectura de la UDELAR, con sus respectivos alternos. El "grupo de contacto" tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente Convenio, aprobar los presupuestos de las "actividades específicas" así como supervisar y controlar su correcta ejecución.

También podrá definir las reglas de funcionamiento particular que sea necesario aplicar en cada caso.

CUARTO: CRITERIOS GENERALES.- Se usarán por defecto los siguientes criterios para las "actividades específicas", a menos que se acuerden términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.- La Facultad de Arquitectura reconocerá y aceptará que toda información que el Banco establezca como confidencial será usada exclusivamente para el cumplimiento del convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será del BROU. La Facultad de Arquitectura podrá hacer uso interno de la misma con fines estrictamente académicos, siempre que no exista oposición explícita del Banco, ante solicitud formulada por la Facultad de Arquitectura en tal sentido.

QUINTO: APORTES DE LAS PARTES.- La UDELAR a través de la Facultad de Arquitectura, aportará: a) La participación académica necesaria a fin de abordar en forma cabal las actividades que se desarrollen; b) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; c) Equipos computacionales que posee la Facultad; d) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo eventualmente becarios y/o pasantes incorporados especialmente para este Convenio.

El BROU proveerá la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las "actividades específicas", de acuerdo a lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas, debiendo explicitarse y especificarse el alcance de confidencialidad establecido en el apartado CUARTO precedente.

SEXTO: PLAZO Y PRECIO.- Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de hasta tres años a partir de la firma del presente Convenio. Este Convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) que pagará el BROU a la UDELAR – Facultad de Arquitectura, en forma de financiamiento asociado con cada actividad específica.

El monto que el BROU pagará a la UDELAR por cada "actividad específica" será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO: FORMA DE PAGO.- Los pagos se harán a la Facultad de Arquitectura de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada actividad específica.

OCTAVO: AMPLIACION, RENOVACION Y RESCISION.- El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones.

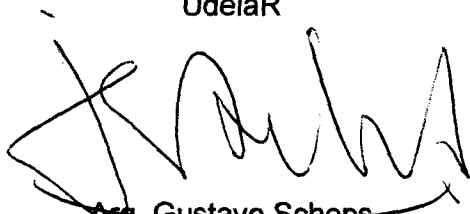
El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

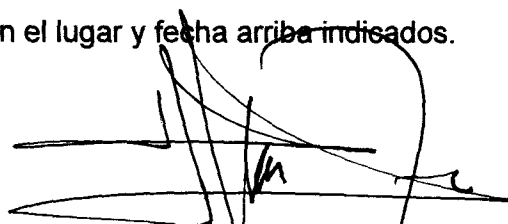
NOVENA: REMISIÓN.- En toda situación no prevista en el presente instrumento serán de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de fecha 27/05/1988.

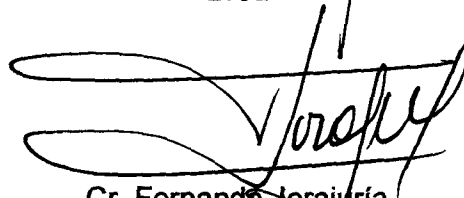
DECIMA: DOMICILIOS ESPECIALES.- Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos, aceptando desde ya la plena validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura


Ec. Fernando Calloia
Presidente
Brou


Cr. Fernando Jorajuría
Gerente General
Brou